

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 03 de mayo del 2016, n. 84, pág. 14

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A Orlando Agustín Ramírez Uriarte, se le comunica la resolución de las dieciséis horas del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, donde se resuelve: I) Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad: Casandra Elizabeth Ramírez Artola. II) Se ordena el abrigo temporal de la persona menor de edad: Casandra Elizabeth Ramírez Artola en la alternativa de protección Albergue Institucional de Adolescentes Mujeres Las Flores, sito en San Joaquín de Flores. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veinticinco de agosto del dos mil dieciséis, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de las personas menores de edad. III) En cuanto a la interrelación familiar se dispone que las visitas serán valoradas y autorizadas por la profesional a cargo del Albergue conjuntamente con la profesional a cargo de la situación de esta Oficina, siempre y cuando las mismas sean de beneficio para la persona menor de edad y si ésta las acepta. IV) Se le advierte a la señora Juana Artola Ramírez su deber de integrarse a un grupo de Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica de la Oficina Municipal de Alajuela (OFIM) debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. V) Se le advierte a los señores Orlando Agustín Ramírez Uriarte y Juana Artola Ramírez su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad participar en Talleres de Academia de Crianza impartidos en Alajuela, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. VI) Se le advierte a los señores, Orlando Agustín Ramírez Uriarte y Juana Artola Ramírez que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas

que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VII) Se le designa a la Licda. Flor Eugenia Carranza Hernández de la Oficina Local del PANI de Alajuela para que realice investigación ampliada de los hechos y rinda informe dentro del plazo de veinticinco días naturales. VIII) Se les otorga a los progenitores Orlando Agustín Ramírez Uriarte y Juana Artola Ramírez el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. IX) Tomen nota las funcionarias a cargo de la situación de la persona menor de edad, de las audiencias señaladas por el Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a fin de presentar a la adolescente Casandra Elizabeth Ramírez Artola al Despacho Judicial a las horas y fechas indicadas. X) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese la presente resolución a los señores Orlando Agustín Ramírez Uriarte y Juana Artola Ramírez, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente administrativo N° OLA-00668-2015.—Oficina Local de Alajuela.— Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000014.—(IN2016027097).